

DECRETO No. **991** DE 2019

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Ricaurte - Sede Principal del municipio de Tame, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Antonio Ricaurte - Sede Principal del municipio de Tame, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General a partir del 03 de Noviembre del 2019 al 02 de Diciembre del 2019 al(a) señor(a) MANUEL DAVID CAPACHO CASTILLO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 96191747, grado 2B en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 3542 del 06 de Noviembre del 2019.

Que en la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Area de Conocimiento: Matematicas en el cargo de Docente de aula del(a) I.E Antonio Ricaurte - Sede Principal, del municipio de Tame.

Que existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Que por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) CHRISTIAN ALBERTO GARCIA ACEVEDO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1098616976 de Bucaramanga, quien ostenta el título de Ingeniero Electronico, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Matematicas del(a) I.E Antonio Ricaurte - Sede Principal del municipio de Tame.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) CHRISTIAN ALBERTO GARCIA ACEVEDO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1098616976 expedida en Bucaramanga, quien ostenta el título de Ingeniero Electronico, como Docente de aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E

991 DE 2019
DECRETO No. _____ DE 2019

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Ricaurte - Sede Principal del municipio de Tame, Departamento de Arauca

Antonio Ricaurte - Sede Principal, en el nivel de Área de Conocimiento: Matemáticas, del municipio de Tame, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 02 de Diciembre del 2019, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.C.A.

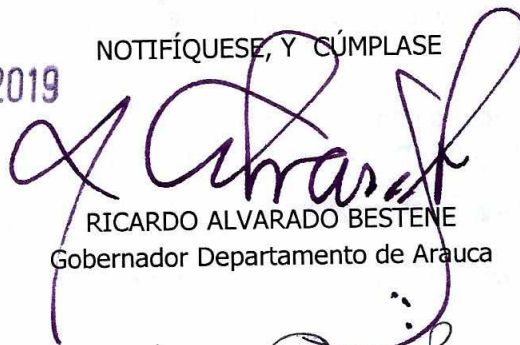
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a

14 NOV 2019

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca



NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 08/11/2019